



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2013, del Servicio de Gestión Energética, por la que se da publicidad a la resolución por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “Minicentral del Jalón de 550 kW”, expediente G-CH-Z-13/2011 de la provincia de Zaragoza.

Por el Servicio de Gestión Energética se da publicidad a la Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica “Minicentral del Jalón de 550 kW”, expediente número G-CH-Z-13/2011 de la provincia de Zaragoza, que figura como anexo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2013.— El Jefe del Servicio de Gestión Energética, Eduardo Pérez Lacosta.

RESOLUCIÓN de 21 de Noviembre de 2012 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “Minicentral del Jalón de 550 kW”. Expediente número G-CH-Z-13/2011 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a petición de Comunidad General de Regantes del canal Imperial de Aragón, con domicilio en Avenida America 1 50007-Zaragoza (Zaragoza), solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación “Minicentral del Jalón de 550 kW” ubicada en el término municipal de Alagón Polígono 11, parcelas 8 y 10 (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Vistos, la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 21 de Marzo de 2011 de autorización de los caudales vertidos, la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaria de Estado de cambio Climático, de fecha 14 de Abril de 2010, y el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, de fecha 03 de Octubre de 2012 en el que constan que tiene los derechos de acceso y conexión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, por el que se establece un procedimiento abreviado de tramitación de concesiones y autorizaciones administrativas para la instalación, ampliación o adaptación de aprovechamientos hidroeléctricos con potencia nominal no superior a 5000 KVA, el Real Decreto 3275/82, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 3275/82, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma; y las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación “Minicentral del Jalón de 550 kW” y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por el ingeniero industrial D. Pablo Puertolas Rodríguez y la Addenda suscrita por D. Antonio Barbany Alfonso y visado por Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón en fecha 08 de Agosto de 2012 con número 19189, cuyas características son las siguientes:

Titular: Comunidad General de Regantes del canal Imperial de Aragón.

Domicilio del titular: Avenida America 1 50007-Zaragoza (Zaragoza).

Ubicación de la instalación: Polígono 11, parcelas 8 y 10 Alagon (Zaragoza).

Potencia nominal 550 kW

Producción media prevista para la central hidroeléctrica es de 3389 MWh/a

- UNA TURBINA tipo "Kaplan" tubular en S de eje vertical, con distribuidor móvil y palas móviles, y una potencia máxima de 765 kW.

- UN GENERADOR de 900 kVA de potencia aparente (810 kW de potencia activa), síncrono trifásico de 690 V.

- CUADRO DE BAJA TENSIÓN nivel de tensión de 690 V instalado en el interior del edificio de la central con la apartamentación correspondiente y un transformador de 690/400 V de 50 kVA para los consumos propios de la central.

- CABINAS DE MANIOBRA Y TRANSFORMACIÓN nivel de tensión 15 kV. Instaladas en el interior del edificio de la central, compuestas por una cabina alojando un transformador de 1250 kVA de 690/15000, una cabina de medida con 3 TT y 3 TI, una cabina de protección general, una cabina de medida de tensión y una cabina de seccionamiento de línea subterránea, de 24 kV y 630 A.

- LÍNEA SUBTERRÁNEO-AÉREA, desde el edificio de la central hasta el apoyo de Endesa, compuesta por: 760 m de línea subterránea con cables de 3•1•95 mm² AL 12/20 kV, un apoyo de conversión subterránea-aéreo con autoválvulas, cortacircuitos y seccionador III, y 30 m de línea aérea en un vano destensado con conductor LA 56. - Punto de conexión: Apoyo 5E1 de la Línea de Media Tensión Alagón_2 de 15 kV de SET de Figueruelas.

- SERVICIOS AUXILIARES (consumos propios) formados por instalaciones a 230/400 V para los receptores auxiliares de la generación y para los usos de fuerza, alumbrado e instalaciones de control del edificio.

- Aprovechamiento de la derivación realizada en el Canal Imperial de Aragón en su pk 56+300, margen izquierda, con descarga en el río Jalón y/o Acequias.

Cota del Canal 243,45 m

Cota del río Jalón 226,95 m

Cota de acequia 230,65 m

Salto bruto a río Jalón 16,50 m

Salto bruto a acequia 12,80 m

Caudal turbinado 5 m³/s

Tubería forzada desde cota del canal de carga hasta el socaz

Finalidad producción de energía eléctrica

Presupuesto a 2.410.326 €

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.
- 2º. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
- 3º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 4º. El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- 5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 6º. Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.
- 7º. Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.
- 8º. Se cumplirán con los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría de Estado de Cambio Climático de fecha 14/4/2010 y en la Resolución de la CHE para utilizar los vertidos al río Jalón desde el canal Imperial de fecha 21/3/2011.
- 9º. Se cumplirá con el condicionado de potencia máxima de acuerdo con las condiciones técnicas de acceso y conexión de 550 kW dadas por REE, SA y EDE, SL ya que la potencia de proyecto de la turbina es de 765 kW y la del generador de 810 kW, para lo que se deberá instalar un limitador.
- 10º. Los equipos deberán ser nuevos y sin uso previo (se presentara un certificado) para que la instalación pueda acogerse al régimen especial de acuerdo al artículo primero del Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente y no genera derecho alguno al objeto de la obtención del otorgamiento del régimen especial de producción de electricidad posterior, según lo establecido en el artículo cuarto del Real Decreto 128/2010, de 26 de febrero.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2012. La Directora General de Energía y Minas, MARINA SEVILLA TELLO.